



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/01211.

Montevideo, 23 de junio de 2011.-

RESOLUCIÓN 174 ACTA 018

VISTO: la solicitud de la empresa Nidia Susana Campelo, de cancelación de su permiso N° 391, de fecha 13 de octubre de 2010.

RESULTANDO: I) que por Art. 7 lit. a) del Decreto N° 197/92, de 12 de mayo de 1992, el titular del permiso puede renunciar al mismo.

II) que de los informes técnicos realizados no surge impedimento para la cancelación del permiso N° 391 de la permisaria Nidia Susana Campelo.

ATENCIÓN: A las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con las modificaciones introducidas por los arts. 112 y ss. de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006; arts. 78 y 197 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; y el Decreto N° 197/992 de 12 de mayo de 1992; Resolución N° 293/005 de 11 de octubre de 2005 y Resolución N° 300/005 de 14 de octubre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Autorizar la cancelación del permiso para operar a nivel nacional con el N° 391, por renuncia de su titular Nidia Susana Campelo, aplicando el Art. 7° lit. a del Decreto N° 197/92.

2.-Pase a Secretaria General. Notifíquese al interesado, publíquese en la página web; siga a Facturación y cumplido remítase a la Oficina de Mensajerías para su registro y posterior archivo.